

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ITUNYOSO,  
DISTRITO DE TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/HMS/419/2025</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Documental que se recibió el nueve de diciembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. **Conste.**

**Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Notificación de puntos resolutivos.**

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en esta controversia constitucional, se ordena su **notificación al municipio actor, al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía General de la República**, a través del MINTERSCJN.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 y 45, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese a las partes.**

En virtud que el **Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco y el Poder Legislativo**, ambos del Estado de Oaxaca, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1488/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto de la Oficina de Correspondencia

Común, para que en el plazo de tres días realice la **notificación del presente acuerdo y del oficio SGA/HMS/419/2025.**

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.

**En la inteligencia que la notificación al Congreso estatal debe realizarse el mismo día que reciba el despacho, atendiendo a la naturaleza del acto impugnado.**

Además, el juzgado queda facultado para realizar las notificaciones en días y horas inhábiles si esto resulta necesario.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**